



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Veinticuatro(24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00034	00
DEMANDANTE	JUAN EMER NAGLE RENTERIA						
DEMANDADA	Q. CONSTRUCTORA S.A.S. FH CONSTRUCCIONES C.Y.C. S.A.S. ERSON DOMINGO HINESTROZA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JUAN EMER NAGLE RENTERIA con cédula de ciudadanía No. 10.029.584 en contra de Q. CONSTRUCTORA S.A.S. representado legalmente por LUIS JAVIER PORTO GÓMEZ, en contra FH CONSTRUCCIONES C.Y.C S.A.S. representada ERSO N DOMINGO HINESTROZA y en contra de ERSO N DOMINGO HINESTROZA identificado con cédula de ciudadanía NO. 11.801.047.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante a la abogada YURLEIS GOMEZ HURTADO portadora de la T.P. No. 306.961 del C. S. de la J.

CUARTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: j-nacles@hotmail.com
Apoderado: abogadayg@hotmail.com
Demandada: correogo@grupo-q.com
hfconstruccionescyc@gmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d08e4d10b9dce2a0b394142c50b63ea772194c94127d95b793165f920f8e314**

Documento generado en 24/02/2022 07:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>